



Medellín, martes 20 de octubre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.751

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002439	Octubre 14 de 2020	3	070002445	Octubre 14 de 2020	17
070002440	Octubre 14 de 2020	5	070002446	Octubre 14 de 2020	20
070002441	Octubre 14 de 2020	7	070002447	Octubre 14 de 2020	23
070002442	Octubre 14 de 2020	9	070002448	Octubre 14 de 2020	25
070002443	Octubre 14 de 2020	11	070002449	Octubre 14 de 2020	27
070002444	Octubre 14 de 2020	14	070002450	Octubre 14 de 2020	29



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002439

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002352 del 1 de octubre de 2020, se Trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.396**, Provisionalidad Vacante Temporal docente de aula, Básica Primaria, *para La Institución Educativa 20 de Julio*, del municipio de El Bagre, población mayoritaria en reemplazo de la señora **Xiomara Yolima Hernández Martínez** quien se encuentra como coordinadora encargada.

En atención a que se registró error en el nombre de persona que se reemplaza y a que no se mencionó la sede para la cual se realizó el traslado, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la persona que se reemplaza es **ELIZABETH MURILLO MOSQUERA** y la Institución Educativa 20 de Julio, *sede Escuela Urbana Integrada el Porvenir* y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002352 del 1 de octubre de 2020, mediante el cual se Trasladó en la Planta de Cargos del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.396**, Provisionalidad Vacante Temporal docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa 20 de Julio, **sede Escuela Urbana Integrada el Porvenir** del municipio de El Bagre, población mayoritaria en reemplazo de la señora **ELIZABETH MURILLO MOSQUERA** quien se encuentra como coordinadora encargada, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		13/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/10/2020
Proyecto:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002440

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto N° 2020070002370 del 01 de octubre de 2020, fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral la Servidora Docente Gloria Elsy Zapata Zuleta, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.625, la Docente Zapata Zuleta venía laborando como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio, sede Institución Educativa Rural Buchadó Medio del municipio de San Pedro de Urabá, regida por el decreto 2277 de 1979.

* En reemplazo de la señora Gloria Elsy Zapata Zuleta, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Resolución N° 2020060022765 del 06 de mayo de 2020, el Servidor Docente **JULIO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.984.411**, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio, sede Institución Educativa Rural Buchadó Medio del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria.

Al ser definida la situación de la titular, la señora Gloria Elsy Zapata Zuleta, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, del señor **JULIO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ**; dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva** donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N° 2020060022765 del 06 de mayo de 2020, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **JULIO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.984.411**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio, sede Institución Educativa Rural Buchadó Medio del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; en reemplazo de la señora Gloria Elsy Zapata Zuleta por pérdida de capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002441

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Decreto N° 2020070001736 del 28 de julio de 2020, fue nombrado en provisionalidad, vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **LUZ ADRIANA ZAPATA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.903.018**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula, Básica Primaria, población mayoritaria para la Institución Educativa Don Matías, en reemplazo de Juan Guillermo Pérez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.516.547, quien pasó como Coordinador Encargado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En atención a que la señora **LUZ ADRIANA ZAPATA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.903.018**, ya se encontraba nombrado, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2020070001736 del 28 de julio de 2020, por la cual se nombró en provisionalidad, vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **LUZ ADRIANA ZAPATA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.903.018**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula, Básica Primaria, población mayoritaria para la Institución Educativa Don Matías, en reemplazo de Juan Guillermo Pérez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.516.547, quien pasó como Coordinador Encargado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ ADRIANA ZAPATA SARMIENTO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	13/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	11/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002442

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



Por el cual se revoca un traslado a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070001743 del 28 de julio de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la servidora docente **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.842.252**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en propiedad como docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Tomás de Aquino, del municipio de Guarne; en reemplazo del señor Juan fernando Ceballos Londoño, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.879.142, quien pasó al nivel de secundaria, población mayoritaria; la Educadora viene como docente de aula, nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Guamito del municipio de El Peñol, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Debido a que la señora **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.842.252**, se encuentra incapacitada y no puede realizarse el traslado, lo que hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2020070001743 del 28 de julio de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la servidora docente **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.842.252**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en propiedad como docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Tomás de Aquino, del municipio de Guarne; en reemplazo del señor Juan fernando Ceballos Londoño, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.879.142, quien pasó al nivel de secundaria, población mayoritaria; la Educadora Echavarría Agudelo se encuentra incapacitada y no puede realizarse el traslado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		07/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002443

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caicedo se identificó que en la Institución Educativa Rural El Hato sede Soledad, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante oficio No. 0702 del 3 de junio de 2020 la Coordinadora de Educación del Municipio de Caicedo, solicita Trasladar la plaza docente por disminución de alumnos de la sede Cascajala, lo anterior en razón de la reorganización de los establecimientos educativos en el municipio.

En la Institución Educativa Rural El Hato sede Cascajala del municipio de Caicedo, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **BITRAGO ECHAVARRIA LUIS EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.558.177**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Historia y Geografía, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Hato sede Cascajala del municipio de Caicedo, en el nivel de Básica Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica secundaria, para la Institución Educativa Rural El Hato sede Soledad del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de Caicedo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	Institución Educativa Rural El Hato sede Cascajala	1121530-003	Básica Secundaria Filosofía

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caicedo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	Institución Educativa Rural El Hato sede Soledad		Básica Secundaria Ciencias Economicas y Politicas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BITRAGO ECHAVARRIA LUIS EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.558.177**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Historia y Geografía, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural El Hato sede Soledad del municipio de Caicedo; viene como docente de la Institución Educativa Rural El Hato sede Cascajala del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

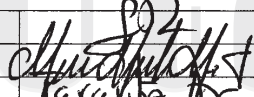
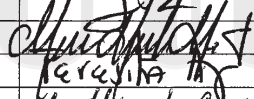
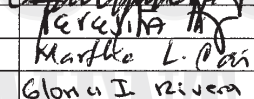
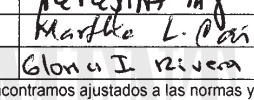
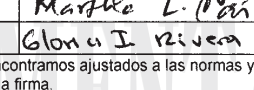
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		9/10/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		07-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070002444

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

AMS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Arboletes se identificó que en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural El Viejo, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Institución Educativa Rural Pajillal Sede Principal del municipio de Arboletes, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática, la cual debe ser trasladada, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural El Viejo del mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2020, perteneciente a la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural El Viejo del municipio de Arboletes, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de nivel del docente **MARTINEZ OTERO DANIEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.233.341.916**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales en Institución Educativa Rural Pajillal Sede Principal del municipio de Arboletes, en el nivel de Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural El Viejo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Arboletes, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural Pajillal Sede Principal	Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática - plaza 1431300-013	Docente de Aula – área de Tecnología e Informática

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Arboletes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural El Viejo	Docente de Aula – área de Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ OTERO DANIEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.233.341.916**, nombrado en provisionalidad, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como docente de aula – área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural El Viejo del municipio de Arboletes, Viene como docente de aula – área de Tecnología e Informática, de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

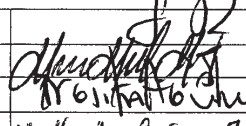
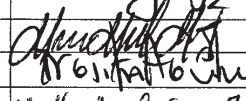
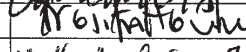
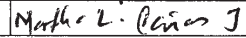
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativo		13/10/2020
	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		7/10/2020
Revisó	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		6-10-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		06.10.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002445

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Se realiza traslado de la señora **AMÉRICA MARÍA CARDONA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.694.350**, vinculada en Propiedad, en reemplazo del señor Eduin Adolfo Cárdenas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.422.091, quien pasó a otro Municipio.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por unidad y salud del núcleo familiar de la docente vinculada en propiedad, la señora **AMÉRICA MARÍA CARDONA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.694.350**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemática en El Centro Educativo Rural Río Grande, sede Centro Educativo Rural Río Grande, del municipio de Donmatías, población mayoritaria.

* En razón del traslado de la Docente **AMÉRICA MARÍA CARDONA ARIAS** las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar Traslado al Docente, **EDUIN ADOLFO CÁRDENAS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.091**, a fin de atender las necesidades educativas en El Centro Educativo Rural Río Grande, sede Centro Educativo Rural Río Grande, del municipio de Donmatías.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **AMÉRICA MARÍA CARDONA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.694.350**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Propiedad como como Docente de Aula, en el área de Matemática, para La Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, población mayoritaria en reemplazo del señor Eduin Adolfo Cárdenas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.422.091, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDUIN ADOLFO CÁRDENAS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.091**, Licenciado en Matemáticas, Docente de Aula, en el área de Matemática en El Centro Educativo Rural Río Grande, sede Centro Educativo Rural Río Grande, del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo de la señora América María Cardona Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.694.350, el Señor Cárdenas Aguirre, viene como Docente de Aula, en el área de Matemática, en La Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

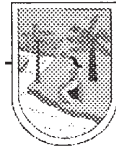
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Raticado: D 2020070002446

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DFCRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN
DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS
SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 1176 de 2007, 1450 de 2011, 1955 de 2019 y el Decreto 1425 de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y correspondió a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.
2. Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y de las personas prestadoras de los servicios públicos; así como la implementación efectiva de esquemas de regionalización.
3. Que como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el país, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), expidió el Decreto 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, que compiló, entre otros, el Decreto 2246 de 2012. Posteriormente, por medio del decreto 1425 de 2019 fue subrogado el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del decreto 1077 de 2015, en los cuales se constituyen en las normas reglamentarias para los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2599

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)"

4. Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la revisión y actualización del Manual Operativo, con el fin de ajustarlo a las exigencias que la nueva disposición establece, en cuyo cumplimiento se expidió el documento denominado "Manual Operativo versión 2020", documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1425 de 2019, el Manual Operativo tiene como finalidad definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA; y dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1425 de 2019, que subroga parcialmente al Decreto 1077 de 2015, así como las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, le asigna las Estructuras Operativas del PDA, y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes e instructivos, que en general orientan las acciones, proyectos y procedimientos para la ejecución de la Política.
6. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, como Gestora del PDA, expidió la nueva versión del Manual Operativo el día 28 de julio de 2020 en atención a lo establecido en el Decreto 1425 de 2019 y el mismo que fue presentado, discutido y aprobado en sesión N° 38 del 27 de agosto del presente año, por parte del Comité Directivo del PDA, previo concepto favorable de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
7. Que este instrumento debidamente actualizado, constituye una herramienta para garantizar el cabal ejercicio de las funciones inherentes a las Estructuras Operativas del PDA, propendiendo porque sean ejecutadas conforme a la normatividad vigente y que a la luz del inciso final del artículo 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1425 de 2019, debe ser adoptado mediante Decreto del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

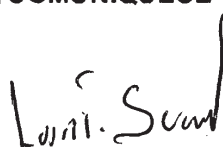
ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), contenido en el texto que se anexa, el cual forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), deberá ser aplicado para desarrollar, hacer seguimiento y control al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

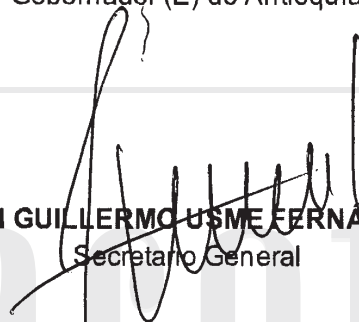
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)"

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Gerente de Servicios Públicos

Proyectó: Diana Pino Castaño - Abogada Contratista GSP - Diana Marcela Ospina Rojas 
Revisó: Roberto Guzmán - Asesor Jurídico GSP 
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002447

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al Maestro

FERNANDO BOTERO

CONSIDERANDO

Que es un orgullo para el Gobierno Departamental exaltar y reconocer ante la sociedad la obra y realizaciones de este ilustre hijo de Antioquia, que ha enaltecido el nombre de nuestro Departamento a nivel internacional, a través de su valioso aporte al desarrollo del arte y la cultura.

Que el Maestro **FERNANDO BOTERO**, digno representante de la sociedad antioqueña, durante más de 45 años ha donado diversas pinturas y esculturas al Museo de Antioquia, entidad insignia de la ciudad de Medellín; y actualmente 23 de sus esculturas engalanan la Plazoleta Botero, como un pacto de convivencia entre el espacio público, el arte y el museo, que permite que los habitantes de nuestro Departamento tengan acceso a obras de gran prestigio y calidad.

Que la Gobernación de Antioquia reconoce en el Maestro **FERNANDO BOTERO** un referente cultural de gran relevancia en el mundo del arte, con sello propio y una amplia proyección que pocos han logrado durante su carrera artística; méritos que lo han llevado a ocupar un lugar privilegiado en el escenario cultural de Antioquia, Colombia y el mundo.

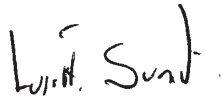
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exaltar ante los antioqueños la extraordinaria labor del Maestro **FERNANDO BOTERO** en favor del arte y la cultura en el Departamento, y expresarle un merecido reconocimiento por su amplia proyección artística a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al Maestro **FERNANDO BOTERO**, distinción que será recibida por el Exgobernador de Antioquia, Juan Gómez Martínez, en acto público que se realizará en Medellín el día 14 de octubre de 2020, por ser gestor del sector público para hacer posible la ubicación de las esculturas, la apertura de la Plaza Botero y el traslado del Museo al antiguo Palacio Municipal.

“.....”

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002448

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante el Decreto 2020070001815 del 12 de agosto del 2020 se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida a la educadora **LUZ YANETH PEREZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.655**, quien por Decreto 2019070004472 del 05 de agosto del 2019, fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del Municipio de Valdivia población mayoritaria.

Verificado el acto administrativo se observa error en atención a que por el Decreto 2019070003549 del 08 de julio del 2019 se actualizó en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área de ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luisa del municipio de Yarumal, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070001815 del 12 de agosto del 2020, por el cual se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida a la educadora **LUZ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

YANETH PEREZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.655**, en el sentido de indicar que por el Decreto 2019070003549 del 08 de julio del 2019 se actualizó en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área de ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luisa del municipio de Yarumal, y no como allí se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Luz Yaneth Perez Vanegas, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		9/10/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		9/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002449

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante el Decreto 2020070002221 del 21 de septiembre del 2020, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa German Gomez Pelaez del municipio de Puerto Libertador del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **NELSON ENRIQUE MADRID HUETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.1106.153**, Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur - Colegio Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente.

Mediante correo electrónico del 07 de octubre del 2020, el señor Nelson Enrique Madrid Hueto, informa que hay error en el acto administrativo, debido a que no se traslada para la Institución Educativa German Gomez Pelaez del municipio de Puerto Libertador, para lo cual aporta el acta de escongenia, en la cual se describe que se traslada para el Centro Educativo Puerto Santo, Zona Rural, del Municipio de Pueblo, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070002221 del 21 de septiembre del 2020, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la *Institución Educativa German Gomez Pelaez del municipio de Puerto Libertador* del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **NELSON ENRIQUE MADRID HUETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.1106.153**, Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, en el sentido de indicar que se traslada para el Centro Educativo Puerto Santo, Zona Rural, del Municipio de Pueblo, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Nelson Enrique Madrid Hueto, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/10/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		8/10/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		8/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002450

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear un (1) cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, para apoyar el proceso de diseño, ejecución y difusión de las campañas y otros elementos de imagen institucional requeridos por la Oficina de Comunicaciones, y en consecuencia, suprimir un (1) cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 03, Nuc 2000000035 que se encuentra vacante, con el fin de compensar dicha creación
- D. La financiación del cargo a crear de Profesional Univesitario, código 219, grado 02, se hará por compensación del cargo a suprimir, con el propósito de optimizar los recursos disponibles.
- E. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
OFICINA PRIVADA	OFICINA PRIVADA	219 - 03 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Libre Nominación y Remoción	2000000035

Handwritten mark

2014

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 2°- Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
OFICINA DE COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: OFICINA DE COMUNICACIONES	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar y aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la adopción de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Diseñar estrategias de marketing en comunicación articulando la planeación de medios con la planificación estratégica, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.	
2. Diseñar y ejecutar campañas publicitarias cumpliendo el papel de vocero oficial del ente gubernamental e informando a través de los diferentes medios las actividades realizadas por la administración departamental y/o sus instituciones.	
3. Participar en la elaboración de los informes asociados al cumplimiento del plan de comunicaciones y las campañas de difusión, para cumplir con los criterios establecidos.	
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.	
6. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.	
7. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.	
8. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.	
9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.	
10. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.	
11. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. Se diseñan estrategias de marketing en comunicación articulando la planeación de medios con la planificación estratégica, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.
2. Se diseñan y ejecutan campañas publicitarias cumpliendo el papel de vocero oficial del ente gubernamental e informando a través de los diferentes medios las actividades realizadas por la administración departamental y/o sus instituciones.
3. Se participa en la elaboración de los informes asociados al cumplimiento del plan de comunicaciones y las campañas de difusión, para cumplir con los criterios establecidos.
4. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
5. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
6. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
7. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
8. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
9. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
10. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
11. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Manual de Protección de la Información - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Control interno - Planes de acción del área - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos
<p>Área de Publicidad y Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios de comunicación - Producción y coproducción de medios audiovisuales. - Planeación de medios - medios de comunicación - Medios de difusión - Diseño y diagramación de piezas comunicacionales - Medios digitales - Plan de comunicaciones de la entidad - públicos objetivos - Campañas de difusión
<p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de recolección de información - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Seguridad de la Información - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistemas de información del área de desempeño - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo y conservación de información - Normatividad vigente sobre manejo de información
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control fiscal
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación
<p>Diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de artes gráficas - Diseño gráfico y publicitario
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
VI. EVIDENCIAS
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
<p>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines.</p>
<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>
<p>VIII. EQUIVALENCIAS</p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p>IX. COMPETENCIAS</p>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.</p>

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



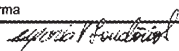
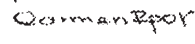
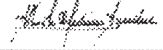



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitario		01/10/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		05/10/2020
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		06/10/2020
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora - Secretaria de Gestión Humana		10/09/2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		17-10-20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		13.10.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

13/10/2020

Radicado: S 2020000579

Fecha: 13/10/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2020000579

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, la LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO, cuya sigla es L.A.M., es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N°. 162 del 16 de octubre de 1967, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, el día 21 de julio en reunión del órgano de Comité Ejecutivo como consta en Acta N°005 de 2020, se aceptaron las renunciaciones de los señores LUIS ALBEIRO ESTRADA – Secretario, la cual fue presentada el 23/08/2018 y la de TOMAS PUERTA VASQUEZ – Vicepresidente, la cual fue presentada el 06/09/2018, eligieron dos miembros para el Comité Ejecutivo y redistribuyeron los cargos de Vicepresidente y Secretario de acuerdo a los estatutos de la Liga.
5. Que la señora SANDRA MARIA VELEZ MONSALVE, en su calidad de Presidente, solicita la inscripción del señor GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO, como Vicepresidente y el señor MAURICIO RUIZ ANGEL, como Secretario.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de los señores GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 13.242.548, como Vicepresidente y MAURICIO RUIZ ANGEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 15.459.77, como Secretario de la LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO, cuya sigla es L.A.M., con domicilio en el municipio Medellín.

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 21 de abril del 2018 y hasta el 20 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

13/10/2020

Radicado: S 2020000579

Fecha: 13/10/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2020000579

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		08/10/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		13/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163959 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
